

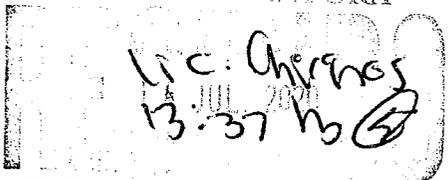
LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

12:58 Hrg

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA



ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 19 BIS A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
LEGISLATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 14 de Julio de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

La suscrita, **Diputada Aurora Bertha López Acevedo**, Coordinadora e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente escrito, con las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, anexo al presente remito, iniciativa con proyecto de decreto, **por el que se adiciona el artículo 19 Bis a la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado**, solicitando que la misma, sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del presente año.

Para tal efecto anexo al presente, adjunto la iniciativa por escrito y en versión electrónica para su trámite correspondiente.

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 19 BIS A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CIUDADANO DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA,
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, coordinadora e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto: **por el que se adiciona el artículo 19 Bis a la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado**, de conformidad con el siguiente:

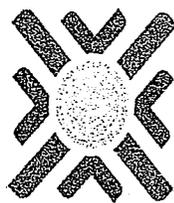
I. PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

En las últimas tres décadas se ha registrado un aumento en las investigaciones, basadas en perspectiva de género, acerca de grupos familiares que reportan modificación y diversificación en los roles.

Las causas a estos cambios son:

- Cambio sociodemográfico de la población;
- Transformaciones en las actividades sociales de las mujeres dentro y fuera del grupo doméstico;
- Patrones novedosos de disolución en las parejas debido a la diversidad cultural; y,
- El debilitamiento de la familia-nuclear-conyugal tradicional como referente simbólico de hombres y mujeres.

Los cambios en la estructura socioeconómica sugieren espacios para modelos diferentes de "ser mujer" porque se trastocan valores que por generaciones las han relacionado con el mito sacralizador e inamovible de mujer-madre y mujer-familia. Ahora se ejerce una participación social diferente de la madre-esposa de tiempo completo; ocupan un lugar en el ámbito público en igualdad de oportunidades y deberes con



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

relación a los hombres, lo que supone retos y riesgos para las mujeres que dirigen hogares, ya que a la responsabilidad de la producción, reproducción, cuidado y crianza de hijas e hijos, **se suma la jefatura del hogar.**

En el pasado, la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo generalmente era una etapa transitoria que se extendía hasta el momento en que se casaban. Para la mujer dentro del matrimonio el trabajo doméstico y el cuidado de los hijos eran primordiales. La mujer se incorporaba al mundo laboral cuando no tenían hijos, ya habían crecido, u obligadas por una situación económica familiar crítica, bajo salario o desempleo de los maridos. Las trabajadoras fueron objeto de presión social y familiar por considerarse que “descuidaban” su papel social de esposa-madre.

Hoy en día, las mujeres jefas de hogar, independientemente de su condición civil, interpretan las actividades tradicionales en términos del cuidado y educación de hijas e hijos, del trabajo doméstico, además de otras responsabilidades. Para llevar a cabo estas tareas comúnmente recurren a sus madres, hermanas y abuelitas como las principales responsables del cuidado de los menores, eso cuando se encuentran en el mercado laboral o en alguna otra actividad extradoméstica. Las madres solteras y profesionistas recurren también a la contratación de personal doméstico.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), define hogar como “la unidad formada por una o más personas, vinculadas o no por lazos de parentesco, que residen habitualmente en la misma vivienda particular”. Según datos del Instituto, la información de la Encuesta Intercensal 2015, muestra que en el País, el 29% del total de los hogares son dirigidos por una mujer, esto significa que 9,266, 211 hogares tienen jefatura femenina.¹

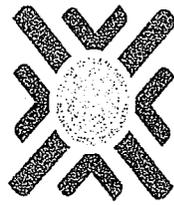
En lo que respecta a Oaxaca, en el 2015 había 1,043,527 de hogares en la entidad, de los cuales 29.5% tenían como jefa de hogar a una mujer, teniendo el resto de los hogares a un hombre como jefe de familia (70.5%).

De los cuales son diez municipios con mayor población en hogares con jefatura femenina son: Oaxaca de Juárez (95,549 personas), San Juan Bautista Tuxtepec (48,217), Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza (30,536), Santa Cruz Xoxocotlán (28,682), Salina Cruz (27,407), Heroica Ciudad de Huajuapán de León (20,789), Santo Domingo Tehuantepec (19,047), Santa Lucía del Camino (16,405), Santiago Pinotepa Nacional (16,250) y Loma Bonita (14,124).²

En la actualidad muchas mujeres trabajan a tiempo parcial o interrumpen su carrera, de una manera u otra, para ocuparse de la familia. Las jefas de hogar se insertan en el

¹ <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/hogares.aspx?tema=P#>.

² http://www.digepo.oaxaca.gob.mx/recursos/publicaciones/radiografia_oaxaca_digepo_2017



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

mercado laboral por diversas razones: necesidad económica, crisis familiares, jefatura de hogar, o maternidad. Sin embargo, una vez presentes, sus expectativas cambian, la fuerza que las impulsa es la motivación e interés por un mejor salario y puesto de trabajo, mejorar sus condiciones de vida y la de sus dependientes, el desarrollo personal y profesional.

En años recientes la Organización Internacional de Trabajo (OIT) se ha pronunciado a favor de adoptar medidas para reducir las horas de trabajo, sobre todo para las mujeres, sin que implique disminuir los salarios que estén percibiendo, toda vez que no tendrían un impacto presupuestal que afecte a los gobiernos, lo cual tendría como ventajas generar fuentes de empleo, mejoraría la calidad de vida del trabajador y sus familias, además reducirían enfermedades ocasionadas con el estrés laboral.

Toda vez que nuestro país tiene el primer lugar en estrés laboral, por encima de países como China (73%) y Estados Unidos (59%), las dos economías más grandes del planeta, de acuerdo con cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

El estrés forma parte de la vida cotidiana de los trabajadores mexicanos: 75% padece síndrome de burnout o fatiga por estrés laboral. El estrés laboral es el resultado del desequilibrio entre las exigencias y presiones a las que se enfrenta un trabajador, por un lado, y sus conocimientos y capacidades, por el otro.

"Una mala organización del trabajo, es decir, el modo en que se definen los puestos y los sistemas de trabajo, y la manera en que se gestionan, pueden provocar estrés laboral", explica la OMS en un reporte.

Los síntomas del burnout son bastante parecidos a los de la depresión clínica: una sensación recurrente de desmotivación, agotamiento mental acompañado de una menor tolerancia al estrés, falta de energía y menor rendimiento. Físicamente, el burnout se manifiesta como dolor muscular y afectaciones psicológicas que se traducen en malestares corporales.

No puede pasar desapercibido el hecho también de que México encabeza el ranking de los países que más horas trabajan, de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), sin embargo, es el país que presenta la peor situación de productividad laboral. Mientras que en el país se trabajan 2,246 horas al año, unas 480 horas por encima del promedio de la OCDE, la productividad de los mexicanos alcanza únicamente una puntuación de 20 en una escala de 100³.

³ <https://www.forbes.com.mx/mexico-trabajamos-mas-horas-pero-menos-productivos/#:~:text=Los%20mexicanos%20trabajan%202%2C246%20horas,Foto%3A%20Reuters.&text=Aunque%20M%C3%A9xico%20encabeza%20el%20ranking,peor%20situaci%C3%B3n%20de%20productividad%20laboral.>

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Del mismo modo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en 2014, en varios estudios documentó que las mujeres en México trabajan en promedio 42 horas semanales.

En una investigación realizado en el 2017 por el Doctor Huong Dinh, de la Universidad de Australia, denominada "Techos de reloj de arena: umbrales de horas de trabajo, inequidades salud de género", concluyo que las largas horas de trabajo erosionan la salud de las personas y que son un problema mayor, especialmente para las mujeres, toda vez que ellas realizan más trabajo no remunerado en el hogar, por ello, consideró que el límite de trabajo saludable para la mujer debería ser de 34 horas por semana, puesto que pasan mucho más tiempo en el cuidado de los hijos y ocupadas en el trabajo doméstico, independientemente del trabajo laboral que desempeñan diariamente.⁴

En relación a lo anterior, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la encuestas intercensal 2015, se estima que las mujeres para el trabajo no remunerado destinan en la semana las siguientes horas: 28 horas con 20 minutos para atender a personas menores de 6 años, 25 horas con 9 minutos para atender a personas sanas de 6 a 14 años, 19 horas con 9 minutos para atender a personas con discapacidad, 9 horas con 9 minutos para preparar o servir los alimentos para su familia, 7 horas con 47 minutos para limpiar su casa, lavar o planchar la ropa de su familia y 2 horas y 44 minutos para hacer las compras para la comida o la limpieza.

Por su parte, los hombres para el trabajo no remunerado destinan en la semana las siguientes horas: 6 horas con 32 minutos para atender a personas sanas menores de 6 años, 6 horas con 10 minutos para atender a personas sanas de 6 a 14 años, 7 horas con 8 minutos para atender a personas con discapacidad, 1 hora con 38 minutos para preparar o servir los alimentos para su familia, 1 hora con 37 minutos para limpiar su casa, lavar o planchar la ropa de su familia y 1 hora con 1 minuto para hacer las compras para la comida o la limpieza.

La tarea que realiza una madre soltera, o un padre soltero, en el cuidado de sus hijos o hijas, no es algo sencillo ya que requiere diversos cuidados, ya sea de salud, apoyo escolar, aprendizaje y acompañamiento, igualmente el traslado para actividades de cuidado y apoyo, por ejemplo para el cuidado de un recién nacido, incluye darles de comer, (amamantar, dar el biberón, o darles la comida), asearlos (bañarlos, llevarlos al baño o cambiarles el pañal, vestirlos, etc.), o para niños de una edad un poco más avanzada como prepararlos para irse a la escuela, jugar con ellos, conversar con ellos, incluyendo el siempre estar pendientes de ellos supervisándolos, estando cerca ellos, y disponible para cuando se necesite, como un apoyo escolar y de aprendizaje, puede

⁴ <http://mundoenpositivo.com/cuantas-horas-deberiamos-trabajar-a-la-semana-para-tener-una-vida-saludable/>

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

abarcar actividades como la enseñanza de lectura, revisión de tareas, asistencia a reuniones, actividades de apoyo en la escuela, recoger calificaciones, alguna actividad extraescolar que desempeñe, al médico o hospital para valoraciones, vacunas, entre muchas otras actividades que se desempeñan por el cuidado de un menor.

Por todo lo antes expuesto, la presente iniciativa tiene por objeto el adicionar el artículo 19 Bis a la Ley del Servicio Civil Para Los Empleados Del Gobierno Del Estado, con la finalidad de establecer que la jornada laboral para las mujeres, que sean responsables del cuidado de sus hijos e hijas, que se encuentren estudiando en un nivel inicial y básico, de acuerdo a la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sea de siete horas sin importar la jornada, y de igual manera los hombres que tengan la patria potestad, guarda y custodia de sus hijos o hijas, puedan gozar del mismo beneficio, pues no se debe desdeñar que en la vida familiar siempre es de importancia la presencia de la madre y el padre en la crianza y cuidado de sus hijos, desde el nacimiento hasta su adolescencia pues atraviesa diversos cambios que son la base para la vida adulta.

Lo cual se robustece si se toma en cuenta que los casos de suicidio están al alza, en el país y también en Oaxaca, y es que la tendencia es creciente entre la población juvenil; por ejemplo en tan solo una semana fueron dos casos en la localidad de San Jerónimo Tlacoahuaya de los Valles Centrales de Oaxaca, con menos de 5 mil habitantes, la decisión devastadora de un joven de 20 años y una menor de 15 de quitarse la vida.

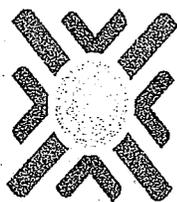
Los niveles de ansiedad y depresión han aumentado en exceso, hay jóvenes muy solos, muy sobreprotegidos o muy abandonados, explicó sobre este tema el terapeuta Horacio Guevara Cruz, quien agregó que de ahí la importancia de que los padres y madres acompañen su proceso integral de vida⁵.

La comunicación es fundamental ante cualquiera de estas circunstancias, es importante que los familiares busquen ayuda inmediata con un profesional de la salud mental, un psicólogo clínico o un terapeuta.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN Y FUNDAMENTO LEGAL

La Organización Internacional del Trabajo a través de diversos convenios, estableció los horarios de trabajo, el convenio 1, de 1919, sobre horas de trabajo en la industria, y luego el convenio 30 de 1930, aplicable al comercio y a las oficinas, establecieron el límite de 48 horas de trabajo a la semana, con un máximo de 8 horas por día, posteriormente ese límite se redujo a 40 horas de trabajo por semana, según lo cita el convenio número 47 de 1935, se adoptaron otras normas de descanso semanal las vacaciones reenumeradas.

⁵ <http://www.ororadio.com.mx/2020/02/aumenta-suicidio-en-jovenes-en-oaxaca/>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

En materia de organización de la jornada, el convenio 171 sobre trabajo nocturno, 1970, y el Convenio número 175 sobre trabajo a tiempo parcial, 1994, se adoptaron para proteger a los trabajadores que desarrollan sus labores de estas formas.

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo mandata en su artículo 58 que “Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo”.

Así mismo en sus artículos 61, 63, 66, 69 y 76 señalan que:

“Artículo 61.- La duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.

Artículo 63.- Durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador un descanso de media hora, por lo menos.

Artículo 66.- Podrá también prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces en una semana.

Artículo 69.- Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.

Artículo 76.- Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.”

En nuestro Estado de acuerdo a la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, que de igual manera en los artículos 17, 18 y 19 menciona que la jornada diurna del servicio será de ocho horas, la jornada nocturna del servicio será de siete horas y la jornada mixta comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna siempre que el período nocturno abarque menos de tres horas y media, pues en caso contrario se reputará como jornada nocturna. La duración de la jornada mixta será de siete horas y media. En el artículo 20 menciona que por cada seis días de servicio, el empleado disfrutará de un día de descanso con goce de sueldo íntegro.

Como anteriormente se mencionó, México es la nación donde más horas se trabaja, las jornadas son de entre 8 y 12 horas como mínimo y es el país con menos vacaciones con apenas 6 días al año, a la vez que menos vacaciones les dan a sus empleados después de cumplir un año de trabajo.

En cambio en países como Brasil o Panamá los trabajadores tienen desde su primer año de empleo 30 días para tomarlos como vacaciones con goce de sueldo.

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

Un trabajador en México tiene seis días hábiles como mínimo de vacaciones, pero en su segundo año de contrato aumentan a ocho, en el tercero a diez y a partir del cuarto a doce días.

Después de eso, los trabajadores ganarán dos días más de vacaciones por cada 5 años trabajados, por lo que un mexicano debe pasar casi 40 años trabajando para obtener los 30 días de países como Brasil.⁶

El investigador estadounidense Alex Soojung-Kim Pang, en su libro “Descansa, produce más trabajando menos”, expresa que la mayoría de los empleados modernos son productivos durante aproximadamente cuatro horas al día, el resto es acolchado con enormes preocupaciones, las horas largas de trabajo no garantiza una productividad más elevada, para los jefes las largas jornadas laborales es una forma de ver quien está realmente comprometido con el trabajo y quien no, aunque, está sea una forma absurda de dilucidar quién es buen o mal empleado. Este investigador argumenta que la jornada laboral podría reducirse fácilmente sin socavar el nivel de vida o la prosperidad, considera el descanso como un elemento esencial del buen trabajo.

La Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano.”⁷

El goce del derecho a la salud está estrechamente relacionado con el de otros derechos humanos tales como los derechos a la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación, la no discriminación, entre otros.

La **Declaración Universal de Derechos Humanos** en su artículo 25, desarrolla el derecho a la salud y menciona: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.”

Por su parte, en el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** de 03 de enero de 1976, y ratificada por México en 1981, en su Artículo 12, se describe así: “Los

⁶ <https://www.am.com.mx/noticias/Mexico-el-pais-donde-mas-se-trabaja-y-menos-vacaciones-otorgan-20190425-0058.html>

⁷ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health>

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental".⁸

En lo que respecta a nivel Nacional, nuestra **Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos**, en su artículo 1º establece que:

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

Así mismo en su artículo 4º, párrafo 4 menciona, que **Toda persona tiene derecho a la protección de la salud**. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

La Ley General de la Salud, en su artículo 1º define a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece:

"ARTICULO 12...

...

...

...

⁸ https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Pacto_IDESC.pdf

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

*En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **toda persona tiene derecho a la protección de la salud**, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que **en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental...**”*

En general, todas estas normas, comenzando desde las de rango superior para ir incidiendo en las de rango nacional y local, tienen como objeto conseguir que todas las personas alcancen plenamente su potencial de salud, mediante la promoción y protección de este derecho, a lo largo de toda la vida, y tratando de reducir la incidencia de las principales enfermedades, así como el sufrimiento que las origina.

En ese sentido, la iniciativa que se presenta el día de hoy, va orientada a adicionar el artículo 19 Bis a la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, para quedar como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 19 Bis. <i>Sin correlativo</i>	ARTÍCULO 19 Bis. – <i>La jornada laboral para las mujeres responsables del cuidado de sus hijas e hijos que estudien en nivel inicial y básico señalado en la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, será hasta de siete horas sin importar si es jornada diurna, nocturna o mixta. Los hombres que tengan de manera exclusiva la patria potestad, guarda y custodia a sus hijas o hijos que se encuentren en los niveles educativos mencionados gozarán del mismo beneficio.</i>

III. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 19 BIS, A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR O ADICIONAR

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación y en su caso, de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de decreto, en los siguientes términos:

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona el artículo 19 Bis a la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19 Bis. - La jornada laboral para las mujeres responsables del cuidado de sus hijas e hijos que estudien en nivel inicial y básico señalado en la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, será hasta de siete horas sin importar si es jornada diurna, nocturna o mixta. Los hombres que tengan de manera exclusiva la patria potestad, guarda y custodia a sus hijas o hijos que se encuentren en los niveles educativos mencionados gozarán del mismo beneficio.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para que las mujeres y hombres puedan gozar de este horario, deberán acreditar ante la dependencia, a través de un documento expedido por la institución educativa que su niña o niño se encuentra cursando el nivel inicial o básico.

ARTÍCULO TERCERO.- Los hombres que tengan bajo la patria potestad, guarda y custodia a sus hijas e hijos, y para que puedan acceder a este beneficio, deberán acreditar lo anterior, a través de un documento expedido por la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 14 de Julio de 2020.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.